

Eliminado: Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

QUEJA N°: 095/2014-T
QUEJOSO: [REDACTED]
RESOLUCION: ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número 095/2014-T, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados al Agente Segundo del Ministerio Público de Protección a la Familia de Tampico, Tamaulipas, los que ante la Delegación Regional de aquella ciudad, se calificaron como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica; una vez agotado el procedimiento, se resuelve de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Delegación Regional de Tampico, recepcionó queja, por los siguientes hechos:

“... Interpongo formal y enérgica queja de hechos en contra del Titular de la Agencia y demás personal de la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Tampico, Tamaulipas, por no atender y dar seguimiento constitucional a la Averiguación Previa Penal No. [REDACTED] toda vez que la suscrita denuncié diversos hechos constitutivos de delito en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el día 24 de Diciembre del año 2013 como a las 11 de la mañana, pero es el caso que desde esa fecha que he ofrecido pruebas y he cumplido con todos los trámites administrativos correspondientes y legales para su integración, la Agencia del Ministerio Público, su titular y personal de la misma, no hacen su trabajo y no tengo el apoyo necesario correspondiente de acuerdo a su función

constitucional, toda vez que ellos son los encargados de dar seguimiento a mi denuncia y son los únicos constitucionalmente los que pueden investigar y perseguir los delitos, y mi bebé de 10 meses de edad, continúa en posesión de su papá quien es una persona agresiva y se lo llevó por la fuerza agrediéndome a mi y a mi mamá de nombre [REDACTED], pero hasta esta fecha no se ha determinado ni concluido la misma y no consignan el asunto y no tengo a mi bebé conmigo, siendo que por la ley y por la edad debe estar con la suscrita y su papá sólo está poniendo en riesgo a mi hijo y esto debe ser protegido por la fiscalía de este País.”

2. Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 095/14-T, y se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Mediante oficio número DRCDME/7688 de fecha 29 de julio de 2014, el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Zona Sur, remitió Tarjeta Informativa detallada de la Indagatoria Previa Penal número [REDACTED], rendida por el Agente Segundo del Ministerio Público de Protección a la Familia en Tampico, Tamaulipas, en la que informa lo siguiente:

“... 1).- Obra escrito de denuncia presentado por la C. [REDACTED], de fecha Veinticuatro de Diciembre del año Dos Mil Trece, misma en la cual manifiesta lo siguiente: “... Mantuve una relación en unión libre con [REDACTED] durante 4 años y procreamos a [...] pero actualmente tenemos 5 meses de separados. II.- El día de hoy 24 de diciembre en curso, siendo aproximadamente 13:00 horas me encontraba en mi

domicilio cuando al llegar [REDACTED] sin motivo se introdujo a una de la habitaciones y al golpearme por quitarme a mi hijo se acercó mi mamá [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] causándole lesiones quien al tratar de impedir que se llevara a mi hijo la golpeó fuertemente después de esto la mamá de [REDACTED] me arrebató a mi hijo y al abordar su vehículo emprendieron la huida, un taxi color gris 4 puertas, tipo March, Base Gran familia, propiedad de su papá de nombre [REDACTED] [REDACTED]. III. POSTERIORMENTE como mí mamá se desmayó y no reaccionaba llegó mi papá [REDACTED] y mi hermano [REDACTED] quienes se llevaron a mi mamá al Hospital [REDACTED] de esta ciudad. V.- A fin de que se investigue los hechos acudo a esa H. Representación social a presentar mi denuncia. Escrito mismo que fuera debidamente ratificado en todas y cada una de sus partes, ante la presencia ministerial en fecha Veinticuatro de Diciembre del año Dos Mil Trece; Requiriéndosele en ese acto a la C. [REDACTED] [REDACTED] proporcionara de su intención pruebas o testigos tendientes a acreditar su dicho. 2.- Con fecha Veintiséis de Diciembre del año Dos Mil Trece, obra Parte Informativo rendido por los elementos de la Policía Ministerial del Estado. 3.- Con fecha Veintiséis de Diciembre del año Dos Mil Trece, se levanta constancia de NO APORTACIÓN DE PRUEBAS por parte de la C. [REDACTED] aun y cuando ésta fuera debidamente notificada de dicho requerimiento, al momento de la ratificación correspondiente de su querella. 4.- Con fecha Treinta de Diciembre del año Dos Mil Trece, comparece el probable Responsable a Rendir su declaración ante esta Fiscalía, misma en la cual manifestara lo siguiente: "Que lo que narra mi ex pareja [REDACTED] [REDACTED] no es del todo cierto, pues si es cierto que estuvimos viviendo en unión libre aproximadamente tres año, y de esa relación procreamos a nuestro menor hijo [...], quien tiene cuatro meses de edad, pero a mitad de su embarazo empezamos a tener problemas económicos y ella me dijo que ya no quería estar conmigo que cuando ella tuviera a nuestro menor hijo me lo iba a dejar bajo mi cuidado así como a su menor hija [...] de dos años dos meses aproximadamente y dicha menor no es mi hija, pero yo siempre me hice cargo de la menor [...], pero al nacer nuestro menor hijo [...], siendo el

veintiuno de agosto del año en curso, llegamos a un acuerdo verbal que yo me haría cargo del menor [...] así como de su hija [...], y sus papás estuvieron de acuerdo ya que su madre [REDACTED] me dijo que su hija [REDACTED] [REDACTED] no estaba apta para cuidar a los dos menores y que de los llevara yo, pues yo estaba viviendo en su casa, a lo cual el día viernes veintitrés de agosto del año en curso, me retiré de su casa juntos con mi menor hijo [...] y su menor hija [...], y yo pasé un mes y medio con los niños en la casa de mi papás [REDACTED] y [REDACTED], pero a finales de septiembre no recuerdo la fecha, ella me fue a pedir a mi menor hijo [...] y a su menor hija [...], ya que ella se quería llevar a mi menor hija fuera de la ciudad, se quería ir a vivir a México, a lo cual yo le dije que llegáramos a un acuerdo ante una autoridad y ella se molestó, después fue a mi casa y me quitó a mi menor hijo [...] y a su hija [...] y vino a poner una denuncia en mi contra, pero no se llegó a ningún acuerdo en mediación, y esa denuncia era porque según [REDACTED] yo no me hacía cargo de nuestro hijo, lo cual no es cierto pues desde el tercer día de nacido mi hijo, él a vivido conmigo y yo me he hecho cargo de todos sus gastos, esto pasó a principios de octubre del año en curso no recuerdo la fecha pero pasó unos días y mi ex pareja [REDACTED] fue a mi casa y me dijo SABES QUE NO VOY A PODER CON LOS NIÑOS, TE DEJO A NUESTRO HIJO Y A MI HIJA SE LA VOY A DAR A SU PADRE, y llegamos al acuerdo de nuevo verbal, que yo me haría cargo de nuestro menor hijo [...] y yo mismo se lo llevaría a su casa en un horario de tres de tarde a ocho de la noche para que ella también conviviera con nuestro menor hijo, pero en varias ocasiones me regresaba a nuestro hijo pues me decía QUE TENÍA COSAS QUE HACER Y QUE NO PODÍA CUIDAR A NUESTRO MENOR HIJO, QUE ME LO LLEVARA YO, y mis padres [REDACTED] y [REDACTED], son los que me ayudan con mi menor hijo, pues yo le compro leche, pañales, ropa, lo llevo a que reciba atención médica y mi madre [REDACTED] se encarga del cuidado de mi hijo [...], y los dos es decir mi madre y yo llevamos a mi hijo al seguro social o particular cuando se enferma o le toca sus vacunas, y el día veinticuatro de diciembre del año en curso,

nuestro menor hijo [...] tenía cita en el seguro social, pues como estaba enfermo de la tos, lo iba a revisar si era posible que le aplicaran la vacuna que le tocaba a lo cual mi madre [REDACTED] y yo fuimos a llevar a mi menor hijo a la clínica y ahí estuvimos toda la mañana, al salir de la clínica siendo aproximadamente la una de la tarde, decidí llevar a mi menor hijo con mi ex pareja [REDACTED] [REDACTED] pues ella me lo había pedido para convivir con nuestro menor hijo [...], al llegar a su casa siendo aproximadamente a la una veinte, salió mi ex pareja [REDACTED] y me dijo que necesitaba dinero para solventar unos gastos y yo le dije que no tenía, que me hubiera dicho con tiempo, entonces me dijo que ya no me dejaría ver a nuestro menor hijo [...] ... pues a mi hijo como ya lo dije lo he tenido desde el tercer día de su nacimiento, y yo nunca agredí físicamente a la señora [REDACTED] y ni a mi ex pareja [REDACTED], lo único que le hice a la señora [REDACTED] fue quitarle sus manos de la cabeza de mi menor hijo [...] ... y para demostrar que lo que digo es cierto en ese momento exhibo los siguientes documentos en original de: a) ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DE [...], ACTA NÚMERO [REDACTED] FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA SEGUNDA DE TAMPICO, SIGNADA POR LA C. LIC. [REDACTED], OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL; b) RECETA MÉDICA A NOMBRE DE [...], DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SIGNADA POR EL DR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; c) CARTILLA NACIONAL DE SALUD A NOMBRE DE [...]. No. SEG. SOCIAL [REDACTED] DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL; d) 6 copias simples de RECETA INDIVIDUAL ... **5.- Mediante escrito de fecha Nueve de enero del Año en curso, la C. [REDACTED], escrito mediante el cual refiere lo siguiente:** “por medio del presente escrito hago mención que no es mi deseo seguir con la presente averiguación previa y que es mi deseo desistirme de todo cargo que levanté en contra del C. [REDACTED] ya que hemos llegado a un acuerdo y celebramos el siguiente convenio el cual anexo. Consintiendo el convenio antes mencionado en lo siguientes Cláusulas: PRIMERA.-

Manifiestan los comparecientes que procreamos un hijo de nombre [...] de 4 meses de edad respectivamente.- SEGUNDA.- Manifiestan que el menor [...] se va a quedar del día martes al domingo con su papá el C. [REDACTED], en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED], Tamaulipas. TERCERA.- Manifiestan los comparecientes que la C. [REDACTED], se va a quedar con el menor [...] los días lunes para que duerma conmigo en mi domicilio ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] de esta ciudad y los días Martes y Miércoles voy a visitar a nuestro hijo de 15:00 a 19:00 horas. CUARTO: Asimismo manifiestan que el C. [REDACTED] se compromete ha hacerse cargo de los gastos médicos y alimentos y responsable de nuestro hijo [...]. Documental que fue presentada y acompañada al escrito que exhibe la C. [REDACTED] **6.- Con fecha Trece de Enero del año Dos Mil trece, ante la presencia ministerial la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], manifestó esencialmente lo siguiente:** “Que ratifico en todas y cada de sus partes el escrito que se me pone a la vista, de fecha nueve de enero del año en curso, en el cual hago del conocimiento de esta autoridad, que no es mi deseo continuar con la presente indagatoria, así como el convenio que celebré con el C. [REDACTED] en esa propia fecha, mismo que se anexa al escrito de referencia y en la que aparecen mi firma, misma que reconozco como mías y que obran al final de los mismos, así mismo manifiesto que no aportaré pruebas y/o testigos, por que reitero que no es mi deseo continuar con la presente indagatoria, siendo todo lo que tengo que manifestar.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen. **7.- En fecha Veintiuno de Enero del año dos Mil Catorce, se decreta ACUERDO DE RESERVA,** por parte de esta Representación Social, con base a que no aportaron pruebas de su intención la ofendida, y asimismo a que ella refiere en su comparecencia de fecha trece de Enero del año Dos Mil trece, ante la presencia ministerial lo siguiente: “Que ratifico en todas y cada de sus partes el escrito que se me pone a la vista de fecha nueve de enero del año en curso, en el cual hago del conocimiento de esta autoridad, que no es mi deseo

continuar con la presente indagatoria, así como el convenio que celebré con el C. [REDACTED], en esta propia fecha, mismo que se anexa al escrito de referencia y en la que aparecen mi firma, misma que reconozco como mías y que obran al final de los mismos, así mismo manifiesto que no aportaré pruebas y/o testigos, por que reitero que no es mi deseo continuar con la presente indagatoria, siendo todo lo que tengo que manifestar. **8.- RESERVA**, misma que fuera confirmara en fecha Veintiuno de Febrero del año en curso, por la superioridad. **9.- Mediante escrito de fecha Cinco de Febrero del año en curso, presenta escrito la C. [REDACTED], mismo mediante el cual manifestara lo siguiente:** “Que por medio del presente escrito solicito se reactive o se abra el presente expediente como ofendida, con respecto a la querella presentada el día 24 de diciembre del 2013, fecha en denuncié la sustracción con violencia de mi hijo menor nacido el 21 de agosto del 2013, y posteriormente por desconocimiento he ignorancia me desistí de la presente denuncia porque avisamos llegado a un acuerdo, donde también fui manejada como quiso tanto la familia del papá de mi hijo como por él mismo papá de mi hijo. Éste último me comentó que desistiéndome de la denuncia puesta en su contra. Por lo hechos ocurridos el día 24 de diciembre del 2013, me dijo que me entregaría a mi hijo mismo que quedó asentado en la cláusula tercera del convenio celebrado y anexado en el presente expediente la cual decía que mi hijo [...], se va a quedar conmigo los días lunes y los demás días en la casa de su papá ... **10.** Con fecha Veinticinco de febrero del año en curso, se giró atento oficio de notificación a la CC. [REDACTED], mismo mediante el cual se le requería para que dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS, contados a partir de que recibiera la presente notificación presentara pruebas de su intención a esta Representación Social. **11.-** Con fecha veinticinco de Febrero del año en curso, se gira atento oficio a C. [REDACTED] a fin de que comparecencia ante esta Representación Social, a fin de rendirá su declaración mismo que debería de hacerse acompañar de Abogado Defensor. **12.-** Con fecha Cinco de Marzo del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, por parte de la C. [REDACTED]

[REDACTED] ya que no compareció ante esta Representación Social a fin de ofrecer testigos de su intención. 13.- Con fecha Cinco de Marzo del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ya que no compareció ante esa Representación Social a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en autos. 14.- Con fecha Once de Marzo del año en curso, presenta escrito la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], escrito mediante el cual se da por notificada del presente expediente y solicita se le cite al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que comparezca ante esta Representación Social en compañía de mi menor hijo ..." 15.- Con fecha Doce de Marzo del año en curso, se gira atento oficio a C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a fin de que comparecencia ante esta Representación Social a fin de rendir su declaración mismo que debería hacerse acompañar de Abogado Defensor. 16.- Con fecha Veinte de Marzo del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, por parte de la C. [REDACTED] [REDACTED] ya que no compareció ante esta Representación Social a fin de presentar a la testigo [REDACTED]. 17.- Con fecha Veinte de Marzo del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, por parte de la C. [REDACTED] [REDACTED], ya que no compareció ante esta Representación Social a fin de presentar a la testigo [REDACTED] [REDACTED] 18.- Con fecha Doce de Marzo del año en curso, se gira atento oficio a C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a fin de que comparecencia ante esta Representación Social, a fin de rendir su declaración, asimismo se deberá de hacer acompañar del menor [...]. 19.- Con fecha Veintiuno de Marzo del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, del C. [REDACTED] [REDACTED], ya que no compareció a ante esta Representación Social a fin de la diligencia ordenada en autos. 20.- Con fecha Veintinueve de Abril del año en curso, comparece ante esta Representación Social, la C. [REDACTED] [REDACTED] fin de manifestar lo siguiente: "...Que estoy enterada que le han llegado los citatorios a mi ex pareja [REDACTED] y no se ha presentado a que y que supuestamente el señor [REDACTED] y no se ha presentado aquí y que supuestamente el señor está a

cargo de mi hijo y quiero que se cite al señor [REDACTED] y que se presente con mi hijo [...] de ocho meses de edad, quien puede ser localizado en CALLE [REDACTED] [REDACTED] TAMAULIPAS. 21.- Con fecha Veintiocho de Mayo del año en curso, se gira atento oficio de citatorio al C. [REDACTED], a fin de que se presente ante esta Representación Social y presente al menor [...]. 22.- con fecha Seis de Junio del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, del C. [REDACTED] ya que no compareció ante esta Representación Social a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en autos. 23.- Con fecha Veintisiete de Junio del Año en curso, se gira atento oficio de citatorio al C. [REDACTED], a fin de que se presente ante esta Representación Social y presente al menor [...]. 24.- Con fecha Dos de Junio del año en curso, se levanta CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA, del C. [REDACTED], ya que no compareció a ante esta Representación Social a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en autos. 25.- Con fecha Dos de Julio del Año en curso, se gira atento oficio al C. [REDACTED], a fin de que se presente ante esta Representación Social y presente al menor [...]. 26.- Con fecha Cuatro de Julio del año en curso, se levanta CONSTANCIA, de que el C. [REDACTED] no presenta al menor [...], haciéndose constar que se encuentra presente la C. [REDACTED]. 27.- Con fecha Catorce de Julio del año en curso, se acuerda girar atento citatorio a la C. [REDACTED], a fin de que porque pruebas de su intención, asimismo se acuerda citar por los conductos legales debidos al C. [REDACTED], a fin de que comparezca ante esta Representación Social, a fin de rinda su declaración en relación a los hechos. Siendo esta ultima diligencia desahogada dentro de la presente indagatoria previa penal. ...”

4. Con una copia del informe rendido por la autoridad señalada como responsable, se dio vista a la parte quejosa para que expresara lo que

a su interés conviniera, y en el mismo acto se ordenó la apertura de un período probatorio consistente en diez días hábiles, circunstancia que se hizo del conocimiento a las partes por si fuera el caso que desearan aportar alguna prueba de su intención.

5. Pruebas desahogadas en el procedimiento.

5.1. Copias Certificadas de la Averiguación Previa Penal [REDACTED] tramitada en la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Tampico, Tamaulipas, por el delito de Sustracción y Retención de Menores por los Padres.

5.2. Escrito de fecha 10 de Septiembre de 2014, signado por la licenciada Laura Elena Escamilla Vera, Agente Segundo del Ministerio Público de Protección a la Familia, en el cual informa lo siguiente:

“... Esta fiscalía se encuentra integrando la averiguación previa penal [REDACTED] apareciendo como parte Ofendida la C. [REDACTED] como probable responsable el C. [REDACTED] [REDACTED] mismo que se encuentra integrado por el delito de SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES, indagatoria que a la fecha se encuentra en TRÁMITE, ...”.

5.3. Comparecencia ante este Organismo en fecha 26 de noviembre de 2014 de la C. [REDACTED], a quien se le dio vista del informe de la autoridad, manifestando lo siguiente:

“... deseo expresar mi inconformidad, por lo que ratifico la queja interpuesta, señalando que el trámite de la indagatoria [REDACTED] está llena de irregularidades y que sobre todo se encuentra marcada la parcialidad de dicha Agencia

Segunda de Protección a la Familia en esta ciudad, toda vez que como es posible que la suscrita denuncié una sustracción de mi menor hijo que en aquellas fechas apenas tenía cuatro meses de nacido, no se haya podido hacer nada, considero que dicha fiscalía actuó de manera parcial a favor de la parte acusada, por lo que expreso mi desacuerdo y ratifico mi queja, asimismo quiero indicar que fue hasta hace aproximadamente un mes que finalmente se consignó la averiguación previa de referencia al Juzgado Tercero Penal en ciudad Madero, Tam., no recordando por el momento el número de causa penal, dictándose orden de aprehensión, por lo que es lo que únicamente sé y estoy enterada. ...”.

5.4. Mediante oficio número 5235/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, el licenciado José Ricardo Silva Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, informó respecto a la Causa Penal [REDACTED], lo siguiente:

“... que la causa penal se encuentra resuelta, toda vez que con fecha (20) veinte del mes de octubre del año en curso, el Titular de este Juzgado dictó a favor del activo el Auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar, mismo que fue recurrido por el Fiscal Adscrito y enviado a la Alzada para la substanciación de dicho recurso. ...”

6. Una vez agotado el período probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja presentada por la C. [REDACTED], por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorias de derechos humanos imputados a servidores públicos que actúan en el ámbito del estado, al tenor de lo dispuesto por los artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 3, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. Por ser una cuestión de orden publico, se impone analizar la procedencia de esta vía; en ese sentido, las partes no hacen valer causas de improcedencia ni quien resuelve advierte la actualización de alguna, por lo que se procede al estudio de los reclamos.

Tercera. La parte quejosa reclama en concepto de agravio violaciones al derecho de acceso a la justicia contenida en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los que reconocen y tutelan que toda persona sea oída por un juez o tribunal en la sustanciación de cualquier juicio, quienes deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

La demandante de los derechos humanos manifestó que ante la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia con residencia en Tampico, Tamaulipas, interpuso una denuncia por diversos hechos constitutivos de delito en contra de [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, que no obstante de haberse presentado las pruebas que acreditan la culpabilidad de los responsable, la investigación penal número [REDACTED], iniciada con motivo de los hechos denunciados no ha sido resuelta.

Es importante mencionar que atento al contenido del reclamo principal, se exhortó a la autoridad ministerial señalada como responsable para que rindiera un informe sobre los actos reclamados, manifestando la licenciada Laura Elena Escamilla Vera, en su carácter de Agente Segunda

del Ministerio Público de Protección a la Familia en Tampico, Tamaulipas, que efectivamente en esa Fiscalía se inició con la averiguación previa penal con número [REDACTED], con motivo de la denuncia presentada por la C. [REDACTED], en fecha **24 de diciembre de 2013**, en contra de [REDACTED], por el delito de Sustracción y Retención de Menores por los Padres, dentro de la cual, mediante **escrito de fecha 9 de enero de 2014**, la denunciante refirió “...no es mi deseo seguir con la presente averiguación previa y que es mi deseo desistirme de todo cargo que levante en contra del C. [REDACTED] [REDACTED]”; escrito que refiere, fue ratificado ante la presencia ministerial por la C. [REDACTED], al declarar “Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que se me pone a la vista, de fecha nueve de enero del año en curso, en el cual hago del conocimiento de esta autoridad, que no es mi deseo continuar con la presente indagatoria, así como el convenio que celebré con el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]...”; por lo que tomando en cuenta lo documentado, el **21 de enero de 2014, resolvió la investigación penal mediante Acuerdo de Reserva**, reserva que en su momento fue confirmada por la superioridad el 21 de febrero de 2014.

Que posteriormente y durante el mes de febrero, la quejosa de esta vía compareció ante la instancia ministerial solicitando la reactivación de la averiguación previa penal número [REDACTED] por que dijo, el señor [REDACTED] no había respetado el convenio que habían suscrito sobre las reglas de convivencia con su menor hijo, procediendo al desahogo de los diversos elementos de prueba dentro de la indagatoria.

Lo informado por la autoridad ministerial se corrobora con la copia fotostática certificada de la averiguación previa penal número [REDACTED] con valor probatorio pleno en términos del artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por tratarse de actuaciones llevadas a cabo por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, aunado a que dichas actuaciones no fueron objetadas ni se exhibió diversa probanza que demuestre su falsedad o alteración.

En apoyo a lo anterior, se cita la jurisprudencia 226 del Pleno del Alto Tribunal de Justicia de la Nación, publicada en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, tomo VI, materia común, página 153, cuyo rubro y texto son:

“DOCUMENTOS PUBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.”

No es ocioso mencionar que la averiguación penal número [REDACTED], en su momento fue consignada al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, donde se inició con el expediente [REDACTED] instruido en contra de [REDACTED] [REDACTED], por el delito de Sustracción de Menores por los Padres, cometido en agravio de [REDACTED], en donde con fecha 20 de octubre de 2014, se dictó auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar.

Por lo anterior, el estudio de las actuaciones que integran el expediente de queja que se resuelve, permite fijar que en el caso preciso,

no se demuestran las violaciones de derechos humanos reclamadas, pues lo que se demuestra es que el Ministerio Público, al recibir la denuncia correspondiente, procedió a su investigación legal y, ante el acuerdo convenido entre las partes, y la manifestación expresa de la agraviada de no continuar con la investigación penal desistiéndose de todo cargo levantado en contra del padre de su hijo, procedió en su momento a resolver la citada indagatoria mediante Acuerdo de Reserva, determinación que en su oportunidad fue confirmada por la superioridad.

Cabe señalar que al no haberse respetado las reglas de lo convenido entre la quejosa y el señor [REDACTED], la agraviada compareció de nueva cuenta ante el Ministerio Público solicitando la reactivación de la investigación penal en la cual la fiscalía, al considerar reunidos los elementos de prueba suficientes para acudir ante el órgano jurisdiccional, ejercitó la acción penal solicitando la aprehensión del inculpado, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, motivo por el cual es procedente dictar un **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**, de conformidad con la fracción II del artículo 65 del Reglamento de este Organismo, que refiere:

“Artículo 65. Los Acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haberse concluido el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: [...] II.- Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos. En este caso se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente si posteriormente aparecen y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja.”

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 3, 8 y 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, 65 fracción II del Reglamento del Organismo, se:

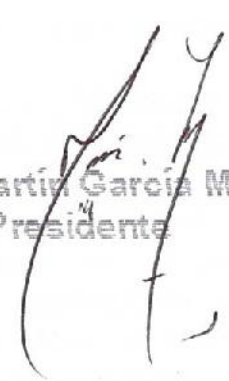
RESUELVE

Único. Se dicta ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD, por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos, de acuerdo a lo expresado en la presente.

En el entendido que se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente si posteriormente aparecen y se allegan nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja.

Notifíquese a las partes esta resolución en la forma establecida en la Ley que rige este Organismo.

Así lo formuló el C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Doctor José Martín García Martínez, en los términos del artículo 22 fracción VII de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento.


Dr. José Martín García Martínez
Presidente

L'PGH